



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 49 /2017

VISTO:

El expediente DGCC N° 153/16-0 s/ Contratación del Servicio de Telefonía Celular; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 95/114 la Resolución CAGyMJ N° 108/2016 autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 de etapa única, para la contratación del Servicio de Telefonía Celular para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Cuarenta Mil (\$14.040.000) IVA incluido, fijándose la apertura pública de ofertas el día 21 de noviembre de 2016.

Que por Res. CAGyMJ N° 1/2017 se aprobó lo actuado y se adjudicaron los renglones 1, 2, 3 y 4 de la Licitación Pública N° 11/2016 a Telefónica Móviles Argentina SA por la suma total de Pesos Catorce Millones Diez Mil Quinientos Treinta y Uno con 43/100 (\$ 14.010.531,43), conforme la oferta económica de fs. 347/348.

Que a fs. 662 obra la orden de compra n° 1059 retirada por la adjudicataria el 3 de marzo pasado.

Que mediante Actuación N° 8040/17 la contratista manifestó: *"Con el fin de brindarles a ustedes la solución más adecuada nos encontramos analizando variedad de equipos y marcas a presentarles, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, para poder cumplir con la entrega en tiempo y forma. Una vez definíamos las distintas opciones procederemos a presentarlas para vuestra aprobación."*

Que mediante Actuación N° 8138/17 Telefónica Móviles Argentina SA ofreció: *"Con el fin de brindarles a ustedes la solución más adecuada en Anexo I de la presente carta encontrarán los equipos que se adecúan al Pliego de Especificaciones Técnica y que la Empresa estará entregando previa aceptación de vuestro Organismo."* En el anexo detalla los equipos y cantidades que ofrece: Samsung S7 Edge 31, Huawei P9 Lite 205 y Samsung J1 Ace 178.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología tomó conocimiento del ofrecimiento y prestó conformidad, con la condición de "que



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

los equipos entregados posteriormente a los de la Orden de compra mínima deben ser los mismo modelos de la entrega inicial o los del fabricante que los reemplacen al ser discontinuados, solicitando previamente la correspondiente autorización a esta dependencia."

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura en telecomunicaciones, éste órgano resulta competente.

Que la contratista ofreció sustituir los equipos objeto de la licitación, con equipos que fueron aceptados técnicamente por la Dirección General de Informática y Tecnología, aunque la conformidad fue condicionada a la posterior recepción de idénticos equipos.

Que tal condicionamiento resulta innecesario porque no puede obligarse al contratista a entregar insumos que no integraban su oferta, excepto que se produzcan las circunstancias previstas en el punto 2.4 del pliego de especificaciones técnicas: *"ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA. Durante el transcurso de la prestación del servicio, en los casos de solicitud de nuevos equipos, reemplazo por robo o cumplimiento de garantía, el adjudicatario deberá entregar terminales telefónicos de la gama correspondiente al terminal a reemplazar. El equipamiento nuevo a proveer deberá contar con la aprobación correspondiente por parte del Consejo de la Magistratura."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que por lo tanto, resultando los equipos ofrecidos aceptables técnicamente, nada impide hacer lugar a la sustitución propuesta por Telefónica Móviles Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

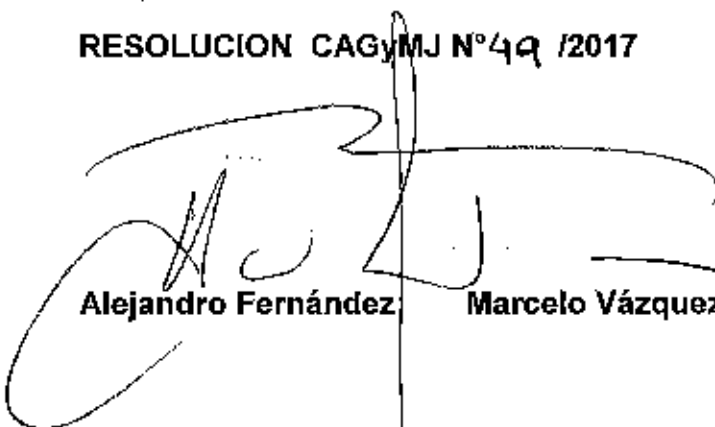
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la sustitución de equipos ofrecida por Telefónica Móviles Argentina SA y aceptar treinta y un (31) equipos Samsung S7 Edge, doscientos cinco (205) equipos Huawei P9 Lite y ciento setenta y ocho (178) equipos Samsung J1 ACE.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Telefónica Móviles Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese Telefónica Móviles Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION CAGyMJ N°49 /2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

